



BANCO CENTRAL DE RESERVA

Requisitos de acuerdo con Resolución Emitida por el Comité de Normas

Devolución de Saldo a Salvadoreños Residentes en el Extranjero Afiliados al Sistema de Ahorro para Pensiones:

- Nombre.
- Sexo.
- NUP.
- Estado familiar.
- Nacionalidad.
- Documento de identificación vigente (DUI, pasaporte, u cualquier otro documento que compruebe la nacionalidad salvadoreña) indicando el número de documento, el lugar y fecha de expedición.
- Dirección de residencia.
- Correo Electrónico.
- Datos de la institución bancaria en donde el afiliado desea recibir el depósito del beneficio. La devolución de saldo de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones podrá ser cancelada por medio de abono a cuenta o cheque a nombre del afiliado. En el caso de un desembolso por medio de abono a cuenta, esta puede ser en una Institución Financiera de El Salvador o extranjera; en este último caso, los gastos correspondientes por dicha transferencia correrían por cuenta del afiliado, pudiendo la Administradora de Fondos de Pensiones, descontarlos del monto total a devolver.
- Firma del afiliado o apoderado. En caso sea por medio de apoderado, se deberá remitir un poder en que se designe a la persona que realizará los trámites, con una cláusula especial que la habilite para tramitar la solicitud.
- Presentar la documentación que compruebe su estatus migratorio regular permanente y su residencia en el país extranjero, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 739, emitida por la autoridad competente en el país en que resida de acuerdo con la legislación del mismo. Dicha documentación deberá ser debidamente acreditada por la representación diplomática de El Salvador en el país de residencia. Para estos efectos, el afiliado podrá:
 - ✓ Presentar a la Representación Diplomática y/o Consular en el país que corresponda, la documentación que compruebe su estatus migratorio regular permanente en el país extranjero y además la documentación que compruebe que reside en el país de que se trate, las cuales deben haber sido expedidas por las autoridades correspondientes de acuerdo a la legislación del país de que se trate. Así también deberán completar un Formulario dispuesto en las



BANCO CENTRAL DE RESERVA

representaciones diplomáticas y/o consulares que El Salvador mantiene en los distintos países.

- ✓ Dicha documentación será certificada por las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares, quienes remitirán a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, para su conocimiento, un listado de las personas que han realizado este trámite, adjuntando copia tanto del formulario mencionado en el numeral anterior como de la documentación presentada por el solicitante, y será remitido al correo electrónico que cada AFP habilite para tal efecto. En todo caso, corresponde al Afiliado continuar con el proceso de devolución de saldo ante la AFP a la cual pertenece.
- ✓ En caso que el afiliado resida en un país donde El Salvador no cuenta con Representación Diplomática y/o Consular, o para acceder a ella deba incurrir en gastos excesivos de traslado y estadía, la documentación podrá certificarse por un tercero legalmente autorizado para tales efectos, y posteriormente deberá seguirse el proceso de legalización y traducción al castellano de los documentos emitidos en el extranjero a que se refiere la Ley Especial de Migración y Extranjería y la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Devolución de Saldo a Afiliados que adolezcan una Grave Enfermedad Terminal

- Dictamen realizado por el médico particular o de institución pública a efectos de comprobar el padecimiento de una grave enfermedad terminal. El dictamen deberá contener el historial médico en que se informe de la condición bajo la cual se encuentra el impedimento considerado como Enfermedad, que incluya los aspectos siguientes:
 - Presente enfermedad.
 - Tiempo de evolución de la enfermedad.
 - Tratamientos médicos o quirúrgicos efectuados.
 - Examen físico general o por sistemas.
 - Reporte de exámenes de laboratorio o de gabinete pertinentes que respaldan la condición de la enfermedad.
 - Pronóstico y probabilidad de sobrevivencia menor del 50% a un año plazo, con base a los criterios médicos establecidos.
 - Comentario y conclusiones del médico que sean relevantes para la determinación de la enfermedad.
- Nombre del afiliado.
- Sexo del afiliado.
- NUP.
- Número de afiliación al ISSS o al INPEP, o ambos, según sea el caso.



BANCO CENTRAL DE RESERVA

- Estado familiar.
- Nacionalidad.
- Documento de identificación utilizado (DUI, pasaporte, carné de residente vigentes a la fecha de la solicitud) indicando el número de documento, el lugar y fecha de expedición. Estos documentos deben presentarse en original y copia legible y en buen estado.
- Dirección completa.
- Situación del afiliado: Relación laboral (cotizante dependiente o independiente, cesante).
- Firma del afiliado o de la persona autorizada por el afiliado, para firmar en su nombre la solicitud de devolución de saldo.